



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN
LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR
EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,
MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)**

ÍNDICE

| | Página |
|---|--------|
| I. OBJETIVO | 3 |
| II. MARCO LEGAL | 3 |
| III. CONSIDERANDOS | 4 |
| IV. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS | 5 |



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COMISIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

OBJETIVO

Establecer los criterios para el funcionamiento de los servicios de protección institucional en los inmuebles ocupados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de proteger al personal visitantes; bienes muebles, e inmuebles.

MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
4. Acuerdo 229/S8(19-VIII-2009) de la Comisión de Administración, por el que se aprobó la readscripción de la Dirección General de Seguridad y Protección Civil, adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, al mando directo de la Secretaría Administrativa, con la denominación de Coordinación de Protección Institucional.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 99, décimo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en los artículos 186, fracciones VII y X, y 209, fracciones III, IV, y XXV, y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 fracciones I y XII, el Tribunal Electoral está facultado para dictar su propio régimen interior y emitir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento y administración, que ejerce a través de la Comisión de Administración, que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina, y de velar, en todo momento en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La Coordinación de Protección Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene como uno de sus objetivos principales vigilar por la seguridad y bienestar de todo su personal y visitantes. Sus esfuerzos van encaminados a promover un ambiente de trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro.

TERCERO.- Esta es una nueva etapa en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que va dirigida a mejorar la Protección Institucional de todos los que aquí laboran y para poder brindar este importante servicio se requiere la participación de los que nos veremos beneficiados por el mismo.

CUARTO.- La protección Institucional en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuenta con un grupo de elementos sobre quienes recae la responsabilidad de garantizar la seguridad del personal y visitantes, así como proteger las instalaciones permanentemente.

QUINTO.- Que atendiendo a lo anterior se elaboraron los presentes Lineamientos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de estricta observancia para todo el personal de Protección Institucional en cada uno de los inmuebles ocupados por el Tribunal Electoral, así como corporaciones o empresas contratadas para servicios subrogados de seguridad (privada o pública).

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:
 - I. **Coordinación:** Coordinación de Protección Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - II. **Coordinador:** Coordinador de Protección Institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - III. **Personal de Protección Civil:** Todo servidor público adscrito a la Dirección de Protección Civil de la Coordinación de Protección Institucional.
 - IV. **Personal de Protección Institucional:** Todo servidor público adscrito a la Coordinación de Protección Institucional.
 - V. **Personal de Seguridad:** Todo servidor público operativo adscrito a la Dirección de Seguridad de la Coordinación de Protección Institucional; así como los elementos que realizan actividades de seguridad derivadas de convenios y/o contratos que el Tribunal Electoral suscriba con autoridades o particulares.
 - VI. **Rondines:** Recorridos programados continuos mediante los cuales se emprenden acciones de vigilancia en las instalaciones del Tribunal Electoral.
 - VII. **Supervisor de servicio:** Es el servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad responsable de la supervisión del personal de seguridad operativo en un turno.
 - VIII. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

DE LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO Y VULNERABILIDAD

3. La Coordinación, a través de las Direcciones de Seguridad y Vigilancia, y de Protección Civil, elaborará los Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad de las Instalaciones de las diferentes unidades administrativas del Tribunal Electoral.
4. La Coordinación, por conducto de las Direcciones de Seguridad y Vigilancia, y de Protección Civil deberá:
 - I. Mantener la seguridad interna, basada en el Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad, que permitirá establecer estrategias y procedimientos acordes a las necesidades de cada instalación.
 - II. Emitir y diseñar los sistemas de seguridad interna en cada uno de los inmuebles del Tribunal Electoral.
 - III. Aplicar las medidas de prevención, disuasión y de reacción.
 - IV. Establecer los vínculos permanentes con los diversos organismos de seguridad pública de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para la adopción de medidas de prevención en las instalaciones del Tribunal Electoral.
 - V. Resguardar y manejar la información obtenida de los Análisis de Riesgo y Vulnerabilidad que se realicen a las instalaciones del Tribunal Electoral.
5. Las unidades administrativas deberán proporcionar la información y apoyo al personal de protección institucional para la recopilación de información del Análisis de riesgo y vulnerabilidad.

DEL CONTROL DE ACCESOS A LAS INSTALACIONES.

6. El Coordinador propondrá a la Comisión de Administración los procedimientos para el control de entrada y salida de personal, bienes materiales e informáticos asignados al Tribunal Electoral.
7. Es responsabilidad del personal de seguridad:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

- A. Solicitar la autorización de la Unidad Administrativa que se pretenda visitar.
- B. Otorgar el acceso a visitantes, prestadores de servicio y proveedores, quienes deberán presentar una de cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales.
 - 1. Credencial de Elector.
 - 2. Cartilla de Servicio Militar Nacional.
 - 3. Pasaporte.
 - 4. Cédula Profesional.
- C. Permitir el acceso de servidores públicos, prestadores de servicio social y de soporte técnico externo, quienes deberán exhibir la credencial que acredite su relación con el Tribunal Electoral.
- D. En caso de que el servidor público adscrito al Tribunal Electoral se presente sin su credencial, procederá a solicitar la autorización de acceso con el jefe inmediato y registrará su entrada en el módulo de seguridad proporcionando pase de visitante.
- E. Realizar la revisión de bolsas, mochilas, portafolios y objetos voluminosos, prohibiendo en todo momento el acceso a las instalaciones de:
 - a. Cualquier tipo de arma (cuchillos, herramientas punzo cortantes, etc.), salvo autorización de la Coordinación cuando se trate de herramientas de trabajo.
 - b. Catálogos o artículos que sean para venta;
 - c. Drogas y bebidas alcohólicas.
- F. Autorizar el acceso de vehículos de los servicios de emergencia en caso de urgencia, bajo el control y responsabilidad de la Coordinación.
- G. Revisar el portaequipajes de los vehículos (oficiales, particulares y unidades en general) que entren o salgan del estacionamiento, por lo que en todo momento el usuario deberá mostrar la debida disponibilidad para la realización de esta función y, en su caso, cuando se considere necesario, se revisará el interior del vehículo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

- H. Realizar la supervisión permanente de los estacionamientos, con el objeto de brindar seguridad y protección a las personas que se encuentren en los mismos y a las instalaciones del inmueble.
 - I. Colocar sellos en puertas de privados cuando éstos no hayan sido cerrados con llave.
 - J. Impedir el acceso a las instalaciones a:
 - a. A toda persona no autorizada;
 - b. Cuando se nieguen a las revisiones de sus pertenencias y sus vehículos.
 - c. A personas armadas. Salvo autorización del Coordinador o de quien lo supla en sus ausencias, cuando se reciba el apoyo logístico de la Policía Federal, Agencia Federal de investigaciones, Ejército, Marina y Policías Estatales y Municipales.
 - K. Negar el acceso a todo servidor público que pretenda ingresar a las instalaciones del Tribunal Electoral en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia tóxica; al respecto, se elaborará constancia de hechos.
 - L. Retirar de las instalaciones del Tribunal Electoral, al visitante que se sorprenda:
 - a. Realizando actos de comercio sin autorización del área correspondiente.
 - b. Que no porten su gafete o deambulen por otra área que no corresponda al pase de visita proporcionado.
 - c. Se encuentren armados o en actitud agresiva con el servidor público u otro visitante
8. Para la salida de servidores públicos de nivel operativo en horarios laborales, deberán exhibir el correspondiente pase de salida autorizado por su jefe inmediato.
9. Para la salida de bienes muebles, informáticos y documentación, se deberá entregar el pase de salida autorizado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

DE LA OPERACIÓN DE LOS CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN (CCTV)

10. La instalación e implementación del Sistema de CCTV, en diferentes inmuebles del Tribunal Electoral tiene como finalidad, fortalecer las medidas de seguridad en las zonas internas y perimetrales de los mismos, reforzar la seguridad del personal y el resguardo de los bienes muebles e inmuebles, documentales e informáticos.
11. El personal de seguridad en operación del CCTV detectará, controlará y dará seguimiento a plantones, marchas, mítines, sabotajes, robos, trámites indebidos por falsos servidores públicos (coyotaje), vendimia, extorsión y en general, a todos aquellos factores internos o externos que puedan producir un daño a la integridad física de las personas, bienes muebles e inmuebles y documentación e información.
12. El personal de seguridad deberá, para el desempeño de sus actividades con el sistema CCTV, tomar en consideración los siguientes puntos:
 - A. Rotación continua de operadores para el periodo de observación de monitores con la finalidad de que no se pierda la comprensión de lo que se observa.
 - B. Mientras más acción o movimiento se aprecien en los monitores, más atención deberá tener el operador.
13. El personal de seguridad, para el mantenimiento del equipo CCTV, observará lo siguiente:
 - A. Reportar las fallas al responsable del Centro de Control de la Sala Superior del Tribunal Electoral
 - B. No podrá cargarse ningún tipo de programa (software) en el grabador digital.
 - C. Resguardar la información que genera el equipo CCTV. El resguardo de imágenes y películas deberá realizarse de manera periódica, en discos digitales.
 - D. Reportar de inmediato a su jefe de servicio y al Centro de Control de la Sala Superior cualquier amenaza al inmueble, ya sea de grupos, o personas, conatos de incendio, accidentes vehiculares y cualquier tipo de incidencia o evento sospechoso que se detecte a través de las cámaras de monitoreo.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

- E. Durante las incidencias o eventos, deberá prestar atención especial a los líderes de grupo, grabar el evento y editar la fotografía de cada uno de ellos.
 - F. Dar seguimiento y fotografiar demandas e imágenes que vengan impresas en mantas, cartulinas o cualquier otro soporte material.
 - G. Permanecer en estado de alerta para detectar cualquier tipo de amenaza que pueda dañar a las instalaciones.
 - H. Reportar de manera directa vía radio comunicación o telefónica al Centro de Control de la Sala Superior.
14. El personal de seguridad registrará en bitácora los acontecimientos e incidencias para elaborar y entregar el reporte correspondiente. De presentarse incidencias relevantes, el personal de seguridad deberá elaborar la constancia de hechos.
15. Como medida de seguridad en el cuarto de CCTV, por ningún motivo podrá permitirse el acceso a personal ajeno al área de monitores, solamente podrán acceder:
- A. Personal Operativo de CCTV.
 - B. Supervisor o Responsable Local de Seguridad del Inmueble.
 - C. Personal de la Coordinación, designado por el titular de la misma.
 - D. Personal de la empresa contratada para mantenimientos.
 - E. Se llevará un registro o bitácora de ingreso y salida de personal al área de CCTV.
16. En casos de excepción y por situaciones debidamente justificadas sólo podrán ingresar aquellas personas que autorice la Coordinación o la Delegación Administrativa de cada Sala Regional del Tribunal Electoral.
17. Sin excepción alguna, a ninguna persona se le proporcionará información del sistema de CCTV, ni se le podrá dar información video grabado o secuencias de fotografías de algún suceso o evento. Solo se dará información a la autoridad judicial o administrativa que en el uso de sus facultades legales lo solicite, a la Coordinación de Protección Institucional



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

DEL SISTEMA DE RONDINES EN LAS INSTALACIONES

18. Se implementará el Sistema de Rondines de vigilancia, en los inmuebles del Tribunal Electoral para incrementar las medidas de seguridad, en las zonas perimetrales, a efecto de detectar las irregularidades existentes para informar detalladamente éstas.
19. El personal de seguridad, mediante el sistema de Rondines detectará, vigilará, controlará y dará seguimiento a:
- F. Daños a las instalaciones.
 - G. Vendedores internos.
 - H. Robos en flagrancia (equipo y recursos informáticos).
 - I. Puertas de privados que no fueron cerrados con llave.
20. El personal de protección civil, mediante recorridos en las instalaciones detectará, vigilará, controlará y en su caso emitirá las recomendaciones a las áreas correspondientes respecto a:
- A. Objetos (archivo, muebles o material relegado) que obstruyan pasillos, rutas de evacuación y/o accesos.
 - B. Estado y funcionamiento de equipos de Protección Civil como extintores, hidrantes, artículos en las vitrinas de equipo contra incendio, conductas inapropiadas de cualquier índole de personas que se encuentren dentro del inmueble.
 - C. Factores internos o externos al inmueble y que puedan afectar a la integridad física de los servidores públicos y de los bienes muebles e inmuebles.
21. El personal de seguridad deberá reportar de inmediato al supervisor de servicio y, en su caso, al Centro de Control cualquier amenaza interna o externa al inmueble o cualquier tipo de incidencia o evento sospechoso que detecte.
22. El personal de seguridad deberá registrar los acontecimientos, incidencias o sucesos de importancia en Bitácora y parte de novedades e informar de manera pronta y expedita a la superioridad.

DEL CENTRO DE CONTROL (CC)

23. La Coordinación establecerá el Centro de Control con la finalidad de coordinar el flujo de comunicaciones que permitan una rápida y eficiente respuesta ante el impacto de agentes perturbadores traducidos en riesgos y daños a los servidores



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

públicos y visitantes; así como, bienes muebles e inmuebles asignados al Tribunal Electoral, en base a una coordinación de recepción, orientación y canalización de servicios.

24. El Centro de Control será el responsable de administrar, manejar, adecuar, actualizar y mantener los sistemas de Radiocomunicaciones, Circuitos Cerrados de Televisión, Monitoreo de las Centrales de Alarmas y Vigilancia Periférica.
25. La Coordinación determinará los procedimientos a seguir en atención a los reportes de incidencias relevantes relacionadas con el numeral anterior.
26. La Red de Radiocomunicaciones, circuitos cerrados de televisión, monitoreos de las centrales de alarmas y vigilancia periférica deberán incluir a las Salas Regionales, Sede Alternativa y demás instalaciones que conformen el Tribunal Electoral.
27. El CC se ubicará en las instalaciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral, manteniéndose en operación permanente mediante la Red interna con atención las 24 horas del día desde cualquier inmueble del Tribunal Electoral.
28. La Coordinación implementará el Puesto Operativo de Mando en situaciones extraordinarias.
29. El CC comunicará a la Dirección de Seguridad las novedades o incidencias que durante una jornada de trabajo se llegaran a presentar, conforme a los reportes que para el efecto reciba de los diferentes puestos de vigilancia que cuenten con Radiocomunicación.
30. El CC coordinará las comunicaciones necesarias para la atención de daños producidos por fenómenos perturbadores y urgencias médicas con personal de protección civil.

DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE EVENTO SOCIO-ORGANIZATIVO EN LAS INSTALACIONES.

31. Se entiende como evento o grupo socio-organizativo, al agente perturbador capaz de producir un daño, representado por:
 - A. Concentraciones masivas (marchas, protestas, mítines, toma de inmuebles, manifestaciones, etc.).
 - B. Accidentes aéreos y terrestres.
 - C. Amenazas de bomba.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

- D. Sabotaje.
- E. Secuestro.

32. La Coordinación, entablará el diálogo previo con el grupo socio-organizativo y gestionará las peticiones que manifieste con las autoridades o áreas involucradas de los inmuebles en contingencia.

33. El Coordinador por sí o por conducto de quien él designe para tal fin, solicitará apoyo externo a las Dependencias que considere pertinentes para el resguardo y protección del personal y bienes muebles e inmuebles.

34. El Coordinador, emprenderá acciones conjuntas con las dependencias gubernamentales, tales como:

- A. Efectuar reconocimiento del inmueble.
- B. Coordinar el despliegue y reforzamiento de zonas de riesgo.
- C. Monitorear el evento socio-organizativo.
- D. Reforzar los accesos.

35. La Coordinación elaborará la constancia de hechos respectiva, con los elementos de prueba disponibles, en el momento de la contingencia.

36. El personal de seguridad de todos los inmuebles del Tribunal Electoral durante la contingencia, estará bajo el mando único de la Coordinación y proporcionará en todo momento, el apoyo necesario para la ejecución del Plan de Contingencia ante la presencia de eventos socio-organizativos.

DE LA SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL.

37. El personal adscrito a la Coordinación de Protección Institucional en los inmuebles del Tribunal Electoral, deberán sujetarse a las disposiciones e instrucciones del Programa de Supervisión; y apoyar en todo momento, la realización y desarrollo del mismo.

38. La Coordinación determinará al personal encargado de llevar a cabo el desarrollo del Programa de Supervisión.

39. El Programa de Supervisión tiene como objeto verificar:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

- A. Las políticas de evaluación de la información obtenidas en las supervisiones a los Servicios de Protección Institucional en las instalaciones del Tribunal Electoral.
- B. Que el personal de Protección Institucional cumpla con la normativa interna y disposiciones en la materia.
- C. La correcta aplicación y ejecución de los procedimientos de control de accesos a las instalaciones del Tribunal Electoral.
- D. La correcta operación de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), de los recorridos internos y perimetrales.
- E. La relación de asistencia del personal de seguridad.
- F. Pasar revista, que comprende: supervisión de una adecuada presentación del personal de Seguridad, estado de uniformes, aditamentos y placas.
- G. El manejo de reportes en bitácora y equipo de cómputo
- H. El cumplimiento y operación de los Controles de Acceso.
- I. La operación y funcionamiento de los sistemas electrónicos de seguridad.
- J. Control de las áreas restringidas y vulnerables.
- K. El funcionamiento de los sistemas de emergencia.
- L. Planes de contingencia.
- M. Verificar el debido cumplimiento de los contratos de servicio de seguridad, en apego a las características técnicas, especificaciones y alcances del servicio.
- N. Evaluar el desempeño operativo de programas de supervisión de los servicios a cada uno de los inmuebles del Tribunal Electoral para agilizar las comunicaciones ante cualquier eventualidad, durante la realización de los rondines internos y perimetrales.
- O. Utilizar y manejar la información derivada de las supervisiones en cada uno de los inmuebles de las instalaciones del Tribunal Electoral.
- P. Dar seguimiento a las incidencias detectadas en el desarrollo de funciones de los servicios de Protección Institucional en las instalaciones del Tribunal Electoral
- Q. Apoyar y colaborar con las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, con la implementación de operativos y dispositivos de seguridad.
- R. Intervenir en los reportes de pérdida de bienes o conductas contrarias a la normatividad interna y federal, mediante la implantación de dispositivos dentro de las instalaciones del Tribunal Electoral coordinando las acciones necesarias para recabar la información y los elementos de prueba necesarios para el análisis de los mismos.
- S. Dar seguimiento a las incidencias y novedades relevantes manteniendo comunicación constante con las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

40. Durante las Supervisiones de los Servicios de Seguridad en los inmuebles, el personal comisionado de la Coordinación, podrá realizar en todo momento y sin autorización previa, revisiones al personal y usuarios, solicitar pases de salida, implementar los operativos de seguridad que se consideren necesarios, solicitar el apoyo de la Contraloría Interna, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, y de cualquier autoridad que tenga competencia, o relación de acuerdo a los sucesos o a la naturaleza de los hechos y circunstancias acaecidos.

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

41. El personal de seguridad cumplirá con las órdenes superiores en la forma y términos que le sean instruidas, y deberá de atender lo siguiente:

- A. Ser reubicado de su área de trabajo, sin distinción alguna por así convenir a las necesidades y requerimientos de la misma Institución.
- B. Presentarse sin aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente.
- C. Presentarse debidamente aseados y afeitados y con el cabello corto, uniforme limpio y completo, sin prendas y distintivos ajenos al mismo.
- D. Al recibir el servicio, enterarse de las novedades asentadas en bitácora que se hayan generado en el turno anterior. Así como de las órdenes superiores vigentes para ese día.
- E. Portar su identificación vigente, ya sea institucional o del servicio subrogado de seguridad, en un lugar visible durante su permanencia dentro de las instalaciones.
- F. Por ningún motivo abandonará su puesto si no es relevado por otro, en el mismo punto o puesto de servicio. Al cambio de turno deberá entregar la bitácora, donde anotará: nombre, ubicación, hora e incidente y debidamente firmada, de igual manera, a su salida deberá entregar la bitácora y las novedades al personal de seguridad de su instalación.
- G. Respetar el horario establecido para el consumo de alimentos, que será determinado por su mando superior, sin afectar el servicio durante las horas de mayor movimiento dentro de las instalaciones. No podrá descuidar o abandonar su puesto para consumir alimentos si no ha sido relevado por otro elemento.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VIII-2010)

42. Cuando un servidor público adscrito a la Dirección de Seguridad de la Coordinación requiera ausentarse del servicio por causas de fuerza mayor, será únicamente con la autorización del Subdirector del área notificando los pormenores del permiso y su pronto reemplazo.
43. Para el ingreso y salida será obligatoria la revisión de sus pertenencias por parte del personal de seguridad en turno.
44. En los casos de ausencia o abandono del puesto de responsabilidad, se enviará el reporte al área correspondiente para que le apliquen el descuento correspondiente con independencia de que se adopte la medida administrativa y legal que proceda.
45. Durante su servicio, le está estrictamente prohibido:
 - A. Leer revista, libros y periódicos en sus áreas de trabajo.
 - B. El uso del lenguaje obsceno en forma verbal o con señas.
 - C. Faltar al respeto a los servidores públicos y usuarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 - D. Distraerse de sus actividades por entablar diálogos con servidores públicos del Tribunal Electoral, proveedores y visitantes.
 - E. El uso de teléfonos celulares, televisores, equipos portátiles de audio de cualquier tipo como son Ipods, mp3, walk man o radio grabadoras.
 - F. Los juegos de mesa o azar.
 - G. Introducir y consumir bebidas embriagantes o cualquier tipo de droga.
 - H. Realizar actos de comercio, rifas, efectuar préstamos con los trabajadores, ya sea de forma directa o mediante terceros.
 - I. Portar placas, insignias o aditamentos que no sean los autorizados por la Institución.
 - J. Fumar, consumir bebidas y comida en su puesto de servicio.
46. Para salir de las instalaciones con el fin de llevar información o prestar apoyo, el personal de seguridad, deberá ser autorizado por el subdirector del área y ser registrada su salida y entrada en la bitácora y parte de novedades.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE ACUERDO 257/S8(25-VII-2010)

47. La verificación y supervisión de la aplicación y ejecución de los presentes lineamientos, será facultad de la Coordinación de Protección Institucional.

TRANSITORIO

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA



MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

EL SUSCRITO, MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

-----**CERTIFICA**-----

Que el presente documento en 17 fojas útiles, corresponden a los **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo **257/S8(25-VIII-2010)**, emitido en la Octava Sesión Ordinaria de 2010, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE. -----

México, Distrito Federal, 2 de septiembre de 2010.-----

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

